



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 5 de agosto de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha cinco de agosto de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 224-2025-R.- CALLAO, 5 DE AGOSTO DE 2025.- EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 0324-25-UNAC/DFIQ del 2 de mayo de 2025 (Expediente N° 2106311), por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Química remitió la Resolución N° 074-2025-CFIQ, sobre financiamiento a favor del docente Mg. JORGE AMADOR LOPEZ HERRERA, para cubrir los gastos que irroga sus estudios del III Ciclo del Doctorado en Ingeniería Industrial en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que “*Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes*”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el estatuto y los reglamentos vigentes;

Que, el artículo 13, numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad, señala que es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, el artículo 318, numeral 318.16 del Estatuto de la Universidad, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento; así como para asistir a eventos de carácter académico;

Que, el artículo 178, numeral 178.19 del Estatuto de la Universidad, establece que son atribuciones del Consejo de Facultad, proponer al Rector el otorgamiento de subvención o financiamiento para capacitación, estudios de posgrado de docentes y de becas para estudiantes; considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes;

Que, el artículo 422 del Estatuto de la Universidad, establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;

Que, mediante el Oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ingeniería Química remitió la Resolución N° 074-2025-CFIQ del 15 de abril de 2025 por la cual el Consejo de Facultad resolvió “(...) OTORGAR, financiamiento por el monto de S/. 2,500.00 (dos mil quinientos soles), al docente categoría auxiliar a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química, Ing. Mg. LOPEZ HERRERA JORGE AMADOR, para que sufrague los gastos de los estudios del III Ciclo de Doctorado en Ingeniería Industrial en la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

de la Universidad Nacional del Callao.” y “(...) *DISPONER que el egreso que origine la presente resolución se afecte con cargo a los recursos directamente recaudados de la Facultad de Ingeniería Química. (...)*”;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, mediante Proveído N° 485-2025-URH-DIGA/UNAC del 14 de julio de 2025, remitió el Informe N° 456-2025-UFGE-URH del 11 de julio de 2025 en el cual se informó que el Mg. JORGE AMADOR LOPEZ HERRERA, con DNI N° 07446161, Código N° 001616, es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios adscrito a la Facultad de Ingeniería Química, con la categoría Auxiliar a Tiempo Completo 40 horas, con fecha de nombramiento del 1 de enero de 2024 mediante Resolución N° 324-2023-CU; asimismo, detalla sobre los grados académicos de pregrado, título y maestro tiene el docente recurrente;

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Oficio N° 2329-2025-OPP del 17 de julio de 2025, informó que “(...) *se ha evaluado lo solicitado, conforme a las atribuciones que le competen a esta Oficina; y estando a lo señalado en los Artículos 15° y 16° del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 079-2022-CU; y al Decreto Legislativo N° 1440, apartado 41.2; así como a lo dispuesto en la LEY N° 32185 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025, se habilitará presupuesto, hasta por la suma de S/. 2,500.00, para el financiamiento solicitado por el Docente JORGE AMADOR LOPEZ HERRERA, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.5.3.1.199 “A OTRAS PERSONAS NATURALES”, Meta 011, con cargo a los Recursos Ordinarios. (...)*”;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Proveído N° 736-2025-OAJ-UNAC, del 25 de julio de 2025, en relación a la solicitud de financiamiento económico para estudios del III Ciclo de Doctorado en Ingeniería Industrial presentado por el Mg. JORGE AMADOR LOPEZ HERRERA, en su numeral 2., señaló lo siguiente “*Teniendo en cuenta la naturaleza de la solicitud, es de competencia exclusiva de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, puesto que, dicha oficina es la encargada de dirigir la aplicación de la normatividad técnico-legal de carácter financiero en la universidad (...). Estando en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025*”; asimismo, en el numeral 3., informó que “(...) *se observa que, a través de Oficio N° 2329-2025-OPP de fecha 17/07/2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha determinado la viabilidad presupuestal para dar atención de lo solicitado.*”;

Que, de lo evaluado, se aprecia las opiniones técnicas de la Facultad de Ingeniería Química, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, las cuales no presentan observación alguna, respecto de lo solicitado; debiendo precisarse que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, con Resolución Directoral N° 337-2025-DIGA se otorgó a la Rectora de la Universidad Nacional del Callao Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar, Licencia por fallecimiento de familiar directo (hermana) con goce de haber, por el periodo del 3 al 10 de agosto de 2025; correspondiendo dar cumplimiento al numeral 134.16 del artículo 134 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, que establece, como atribución del Vicerrector Académico, “*Reemplazar al Rector en caso de ausencia autorizada, vacaciones o licencia*”;

Estando a lo glosado; de conformidad con lo opinado, expuesto y argumentado mediante el Oficio N° 0324-25-UNAC/FIQ; Resolución N° 074-2025-CFIQ; Proveído N° 485-2025-URH-DIGA/UNAC; Informe N° 456-2025-UFGE-URH; Oficio N° 2329-2025-OPP; Proveído N° 736-2025-OAJ-UNAC y demás documentación sustentante, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119° y 121° del Estatuto de la Universidad, concordantes con los artículos 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **OTORGAR**, con eficacia anticipada, financiamiento por el monto total de S/ 2,500.00 (dos mil quinientos con 00/100 soles) a favor del docente Mg. **JORGE AMADOR LOPEZ HERRERA** con DNI N° 07446161 adscrito la Facultad de Ingeniería Química para cubrir los gastos que irrogue sus estudios del III Ciclo del Doctorado



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

en Ingeniería Industrial de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de esta Casa Superior de Estudios, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

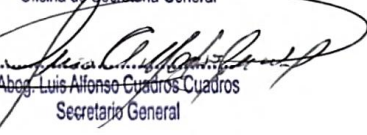
- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 011, Específica del Gasto 2.5.3.1.199 “A Otras Personas Naturales”, con cargo a los Recursos Ordinarios, debiendo el docente financiado presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el docente financiado adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Unidad de Contabilidad.
- 4° **DEMANDAR**, que el docente financiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ingeniería Química, un informe académico conforme a la Directiva N° 005-2018-R “Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes y personal administrativo que reciben financiamiento por estudios realizados”, aprobada por Resolución N° 342-2018-R del 17 de abril del 2018.
- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Química, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO**.- Rector(e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector(e), Vicerrectores, FIQ, UPGFIIS, EPG, DIGA, OPP, URA, URH, UC, UT, e interesado.